



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE JULIO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-091-2025  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de pago de pensiones en efectivo, realizado en los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaimé del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del veinte de marzo del año dos mil veintidós al veinte de marzo del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-005-008-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **María Liset Rivas Aguilar**, directora; **Blanca Delia Talavera Varela**, coordinadora administrativa financiera; **Gioconda Isabel Flores Pérez**, **Amalia del Socorro Lacayo Orozco** y **Rosa Aminta Pérez Guido**, auxiliares administrativas; **Jessica Lucía Picado García**, cajera eventual; **Francisco José Garay Tenorio**, jefe del centro de pago y **Alí Yurandier Castillo Gómez**, cajero, todos de la Delegación Adolfo Salazar en Granada; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de la División General de Operaciones Financieras; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director general de informática; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora de la División de Contabilidad; **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos; **Cindy Valeska Palacios Espinoza**, directora de la División de Tesorería y **Fabrizio Bismark Pineda Meza**, supervisor financiero, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.



## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, en las actividades del proceso de pago de pensiones en efectivo en los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime, en el período del veinte de marzo del año dos mil veintidós al veinte de marzo del año dos mil veintitrés. **B)** Comprobar que las actividades para el proceso de pago de pensiones en efectivo, realizado en los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime, específicamente en las actividades realizadas en el sistema de pago en efectivo, pagos de pensiones en efectivo, traslados en efectivo, arqueos de caja y rendiciones de cuentas se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada, durante el período auditado. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en las actividades del proceso de pago de pensiones en efectivo en los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime, por el período del veinte de marzo del año dos mil veintidós al veinte de marzo del año dos mil veintitrés, fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Rendiciones de cuenta con documentación soporte incompleta y remitidas extemporáneamente a la División de Contabilidad;* **b)** *No se realizaron arqueos sorpresivos a los fondos de efectivo en bóveda de los Centros de Pagos de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime;* y **c)** *El reporte denominado arqueo de caja-sorpresivo, registrado en el sistema de pago de pensiones, no conserva la integridad de los datos del registro de los arqueos.* **2)** Las actividades para el proceso de pago de pensiones en efectivo, realizadas en los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime, específicamente en las actividades realizadas en el sistema de pago en efectivo, pagos de pensiones en efectivo, traslados en efectivo, arqueos de caja y rendiciones de cuentas presentan debilidades, conforme los hallazgos de control interno ya descritos. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime; excepto por los hallazgos de control interno, antes relacionados; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que derivaran responsabilidades a los servidores públicos vinculados al proceso de auditoría.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental



practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría revelan hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-005-008-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión practicada al proceso de pago de pensiones en efectivo, realizado en los Centros de Pago de las Delegaciones Adolfo Salazar, ubicados en Granada, Diriomo y Nandaime, durante el período del veinte de marzo del año dos mil veintidós al veinte de marzo del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **María Liset Rivas Aguilar**, directora; **Blanca Delia Talavera Varela**, coordinadora administrativa financiera; **Gioconda Isabel Flores Pérez**, **Amalia del Socorro Lacayo Orozco** y **Rosa Aminta Pérez Guido**, auxiliares administrativas; **Jessica Lucía Picado García**, cajera eventual; **Francisco José Garay Tenorio**, jefe del centro de pago y **Alí Yurandier Castillo Gómez**, cajero, todos de la Delegación Adolfo Salazar en Granada; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de la División General de Operaciones Financieras; **Néstor**



**Javier Monge López**, director general de administración; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director general de informática; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora de la División de Contabilidad; **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos; **Cindy Valeska Palacios Espinoza**, directora de la División de Tesorería y **Fabrizio Bismark Pineda Meza**, supervisor financiero, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA